REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000010

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1156

**Dr. Román Barros Farfán**
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, SUBROGANTE**

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril de 2015, que contiene el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA.** por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MAQUINNOV CIA. LTDA.** y la consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA.** por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MAQUINNOV CIA. LTDA.** y la consiguiente reforma de estatutos, los cuales requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-232 de 11 de junio de 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros respecto al cambio de denominación, señalando que el acto societario de modificación del objeto social y la respectiva reforma estatutaria contenidos en la misma escritura, que no requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, al momento en que se inscriba el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA.** por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MAQUINNOV CIA. LTDA.** y la consiguiente reforma de estatutos, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-TH-2015-131 de 10 de junio de 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA.** por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MAQUINNOV CIA. LTDA.** y la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril de 2015.

e Registro de Datos Públicos

on Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA**. por **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MAQUINNOV CIA. LTDA.** y la consiguiente reforma de estatutos, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Cuadragésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 28 de abril de 2015, que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba dicha escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL KARCHER KARDUSTRIAL CIA. LTDA. quien podrá realizar al mismo tiempo, la inscripción de la de modificación del objeto social y la respectiva reforma estatutaria de la compañía que no requieren aprobación de esta Superintendencia; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 JUN 2015

Dr. Román Barros Farfán
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, SUBROGANTE

Exp. 700834
Tr. 15153
MEH

Dirección Nacional de Registr
Registro Mercantil del Cantón Quit